

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS CHIAPANECOS, NUEVA GENERACIÓN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ÁNGEL OVANDO CAMACHO, COMO PRESIDENTE, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA": a través de su representante que:

- 1.1 La Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, Fracción I, y 27, Fracción III, 30 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- 1.2 Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público Estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover las estrategias necesarias para conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- 1.3 Que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4 Que ante el reclamo de la sociedad de hacer un frente decidido y eficaz contra los actos que se apartan de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomentan la corrupción en diversos aspectos, resulta indispensable promover una actuación clara, transparente, honesta y eficiente en todos los niveles de la Administración Pública Estatal, así como, una coparticipación comprometida y decidida de las autoridades de otros órdenes de gobierno y de la propia ciudadanía.

1.5 El C.P. Miguel Agustín López Camacho, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con el nombramiento de fecha 21 de febrero del 2014, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, y que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 20 y 30, fracciones XXVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 14, fracciones XI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.6 Para efectos de este Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina 16° poniente sur, colonia Xamaipak, C.P. 29060, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## II. DECLARA "EL COLEGIO": a través de su representante que:

II.1 Es una Asociación civil con clave única **A201505261336222280**, de autorización de uso de denominación o razón social, emitida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía y legalmente constituida mediante Testimonio Público 5,575 de fecha 23 de junio de 2015 y Registro Público de la propiedad y Comercio del Estado de Chiapas No. 90533 de fecha 01 de julio de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Roberto Emmanuel Juárez Zepeda, Notario Público del Estado de Chiapas y Titular de la Notaria Pública No. Noventa y Tres.

II.2 Que es una Institución con personalidad jurídica propia, reconocida legalmente, mediante Registro Estatal **GECH/SE/DES/001/2015** de fecha 6 de noviembre del 2015, emitido por la Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas. Que en su calidad de agrupación colegiada de profesionistas, tiene como misión fortalecer el desarrollo profesional del Arquitecto privilegiando su posicionamiento o participación ante la sociedad, el gobierno y las instituciones públicas y privadas con la finalidad de contribuir con el desarrollo del estado a través de la formación ética y moral de las nuevas generaciones que sirvan a la sociedad en su conjunto.

II.3 Que su representante legal, el **Arq. Miguel Ángel Ovando Camacho**, tiene las atribuciones que le otorgan las Cláusulas: Cuadragésima Tercera, Incisos B y H; así como, las facultades establecidas en el acuerdo Quinto Transitorio, del Estatuto Social de "EL COLEGIO", para celebrar el presente convenio y ejecutar los acuerdos respectivos, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4 Conforme a la personalidad jurídica que le confiere el acuerdo segundo transitorio del Estatuto Social del "EL COLEGIO", vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.

II.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado 3ª Poniente No. 468, Colonia centro en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CAC1505271LA.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad para la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación para el desarrollo de acciones relacionadas con la ejecución de la obra Pública del Estado de Chiapas, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Establecer acciones conjuntas de colaboración y coordinación, en donde "EL COLEGIO" coadyuve con "LA SECRETARÍA" ente normativo en la integración del Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, de conformidad con los Artículos: 24 y 35, respectivamente, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; así como lo relacionado en materia de capacitación, simplificación administrativa y superación de los profesionistas en el ramo de la construcción.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE (EL COLEGIO).-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, (EL COLEGIO), se compromete a:

- a) **Del Reconocimiento Mutuo:** "EL COLEGIO", reconoce que la "LA SECRETARÍA", es la instancia que tiene a su cargo el Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, por lo cual será ésta la que fije los criterios para constatar su capacidad legal, financiera y técnica; de los mismos; asimismo se compromete a informar periódicamente el padrón correspondiente vigente.
- b) **Del Aval:** "EL COLEGIO", Avalará la capacidad técnica y profesional de sus agremiados, tomando en cuenta, la experiencia y conocimiento en la especialidad que se requiera, misma que deberá considerar las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, falsificación y/o clonación.
- c) **De la Asignación:** "EL COLEGIO", asignará de manera rotativa a sus miembros el trabajo de supervisión de obra, con la finalidad de garantizar la participación de todos los afiliados de acuerdo a la especialidad de que se trate.
- d) **De las Obligaciones:** "EL COLEGIO", Se obliga a vigilar que sus agremiados se limiten a representar técnica y profesionalmente única y exclusivamente a una de las partes de la obra, ya sea en la supervisión o para la ejecución de la obra.

Para la emisión de las cartas de los Representantes Técnicos de Empresas Constructoras (RTEC) y Supervisoras (RTES), deberán considerar para su expedición de la Propia entre otros documentos, contar como mínimo dos años con cédula profesional y estar colegiados, y para la Ajena cinco años con cédula profesional y tres años colegiados como mínimo.

Por otra parte, por ser un Colegio de nueva creación, únicamente se tomarán en cuenta a los Representantes Técnicos de Empresas Constructoras que cuenten con el Certificado de Contratista y Supervisores inmediato anterior, y los demás agremiados que no cuenten con el documento antes mencionado se tendrán que apegar al párrafo anterior.

- c) **Responsabilidades del Representante Técnico a Través Del "EL COLEGIO"**: Para efectos de las responsabilidades de los Representantes Técnicos, estas se deberán de sujetar al Decreto No. 040 publicado en el Periódico Oficial con fecha 14 de junio de 1995, en la cual especifica las Normas de Operación de los mismos.

**TERCERA.- DE LAS OBSERVACIONES MÍNIMAS: "LAS PARTES"** Acatarán y tomarán como referencia los contratos de supervisión que en cuanto a sus alcances propongan las dependencias ejecutoras, observando para tal efecto lo dispuesto en los Lineamientos para la contratación en materia de Supervisión Externa, con la finalidad de que en los mismos se haga constar como mínimo lo dispuesto en los Artículos 87 y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

**CUARTA.- DE LAS ACCIONES:** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las siguientes acciones específicas:

1. Con la finalidad de dar a conocer la Normatividad vigente entre personal directivo, mandos medios y operativos de los Colegios, así como para el personal de sus agremiados encargados de la obra pública; **"LA SECRETARÍA"** y **"EL COLEGIO"** acuerdan concertar y ejecutar el Programa de Capacitación.
2. Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio y que con la debida coordinación y conformidad sean previa y ampliamente concertadas entre **"LAS PARTES"**.
3. Con la finalidad de mantener su registro vigente **"EL COLEGIO"** deberá de enviar en el mes de enero de cada año a **"LA SECRETARÍA"** copia de la lista de los miembros que lo integran, que presente ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, tal como se estipulan en los Artículos 88, fracción I y 100 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas

**QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES:** Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos establecidos en este instrumento **"LAS PARTES"** designarán los siguientes representantes:

- a) Por **"LA SECRETARÍA"**, designa al **ING. FRANCISCO JAVIER LEÓN SOLÍS**, Coordinador de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal.
- b) Por **"EL COLEGIO"**, se designa al **ARQ. MIGUEL ÁNGEL OVANDO CAMACHO**, Presidente del Colegio de Arquitectos Nueva Generación, A.C.

Asimismo, ambos enlaces deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre **"LAS PARTES"**, así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

**SEXTA.- FINANCIAMIENTO:** A efecto de concretar el objeto de este convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a los siguientes criterios de colaboración en materia de financiamiento.

- a) Para los efectos operativos de ejecución del programa de Capacitación (COLEGIO-SFP 2016), corresponde al "EL COLEGIO", cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje de los instructores de "LA SECRETARÍA" que impartirán los cursos de capacitación en las sedes foráneas objeto de este convenio, previamente identificados.
- b) "EL COLEGIO" otorga veinte becas destinadas a la capacitación de trabajadores de "LA SECRETARÍA" para fortalecer el desarrollo profesional a través de su Colegio.

**SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública, sin perjuicio, cuando corresponda se clasifique por "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, los Lineamientos de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal designado por "LAS PARTES" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieren ocasionar sobre el incumplimiento del objeto del presente instrumento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA.- VIGENCIA:** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su voluntad de darlo por terminado.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

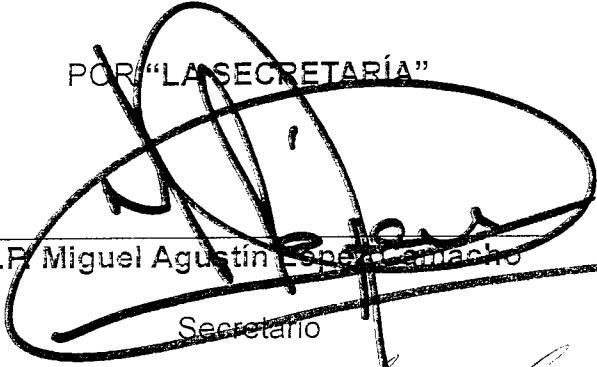
**DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En el supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a

terceros.

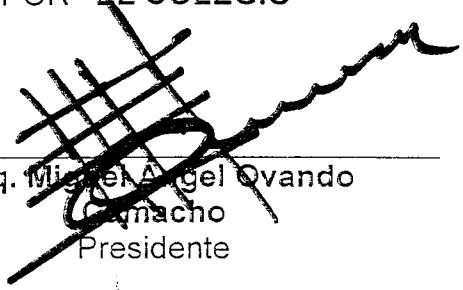
**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriva del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; 02 de mayo del 2016.

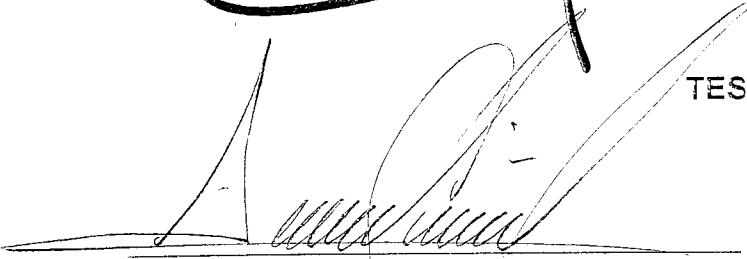
POR "LA SECRETARÍA"

  
C.P. Miguel Agustín López Camacho  
Secretario

POR "EL COLEGIO"

  
Arq. Miguel Ángel Ovando  
Camacho  
Presidente

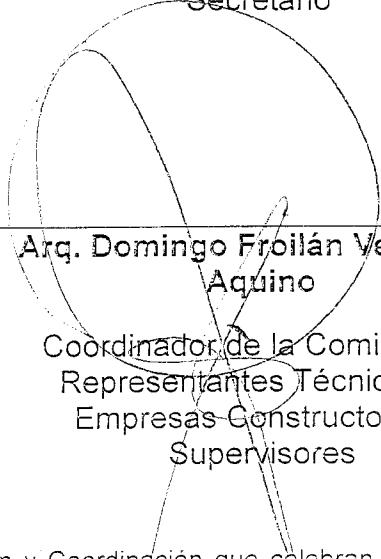
TESTIGOS

  
Lic. Alejandro Culebro Galván  
Subsecretario Jurídico y de Prevención

  
Arq. Marco Polo Díaz Molina  
Secretario

Ing. Francisco Javier León Solís

Coordinador de Verificación de la  
Supervisión Externa de la Obra Pública  
Estatal.

  
Arq. Domingo Froilán Velázquez  
Aquino

Coordinador de la Comisión de  
Representantes Técnicos de  
Empresas Constructoras y  
Supervisores

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran por una parte la Secretaría de la Función Pública, representada por el C.P. Miguel Agustín López Camacho en su carácter de Secretario de la Función Pública y por la otra parte el Colegio de Arquitectos Chiapanecos Nueva Generación, A.C., representado por el Arq. Miguel Ángel Ovando Camacho en su carácter de Presidente del citado Colegio, con fecha 02 de mayo del 2016.